



Mérida, Yucatán a 31 de enero de 2020  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0072/2020  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR.

**C.P. Vanessa María Ortégón Campos**  
**Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General**  
**Presente.**

En atención a su oficio **XVII.-224/DN.-048/2020** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Acuerdo SCG 02/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020"**.

Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación consiste en un acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

El objeto es determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, que establece los montos máximos para la contratación de obra pública y servicios conexos, que mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, podrán realizar las Dependencias, sus Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal. Dicho acuerdo busca, establecer las bases que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán seguir para realizar contrataciones que garanticen las mejores condiciones para el Estado, vigilando el adecuado manejo del presupuesto.

La regulación no incide directamente en los particulares, ya que hace referencia a la aplicabilidad del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior a fin de que las áreas responsables de la contratación de obra pública, realicen adjudicaciones de obra pública y servicios conexos que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como, especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio conexo contratado, sin que esto genere obligación o sanción alguna a cargo de los particulares, reduzca o restrinja derechos o prestaciones de los mismos, asimismo, no establece trámite alguno.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Calle 39 Núm. 441 x 20 y (999) 927 93 72 y  
Circuito Colonias. Col. Máximo  
Ancona (999) 926 48 23

Recibi original  
Guillermo Ceballos  
Franco

01-02-2020  
02:06 pm. - Auditor.



Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 Y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup>, se autoriza la **exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.**

V.C.P./rhp

C.C.P. Archivo

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019:  
"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"